

CONSTANCIA SECRETARIAL:

- Por auto del 3 de noviembre de 2020 se admitió demanda acumulada librando mandamiento de pago, orden que se notifica por estado (art. 463-1 C.G.P.)
- Los términos para pagar y excepcionar corrieron así:
Notificación por estado : nov. 4 de 2020
5 días para pagar: nov. 5, 6, 9, 10 y 11 de 2020
10 excepcionar: nov. 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 17, 18 y 19 de 2020
- El apoderado de la parte actora allega escrito el 19 de noviembre de 2020 proponiendo excepción de mérito.

Manizales, 24 de noviembre de 2020

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales Caldas, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte
(2020).

Se dispone en este proceso acumulado **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** promovida por el **HERNANDO GONZALEZ HOYOS**, en contra de “**CECILIA HERNANDEZ MOLINA** en calidad de heredera universal del señor **LUIS BERNARDO HERNANDEZ MOLINA**”:

1º.- Tener por contestada la demanda acumulada.

2º.- Correr traslado a la parte actora de las excepciones de mérito propuestas por la demandada por el término de 10 días, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer (art. 443-1 C.G.P.)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
J U E Z**

Firmado Por:

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d387f7d696d0256f0f4285a4265e82e450b4f75835fe368b5885787458f

18587

Documento generado en 24/11/2020 10:12:35 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**